



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 3 de agosto de 2011.

Número 92

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **COLEGIO KIDSVILLE**, para impartir Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **MI PRIMERA ESCUELITA**, para impartir Educación Preescolar en Tampico, Tamaulipas.. 4
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se Autoriza a la Escuela Secundaria Particular **COLEGIO INSURGENTES**, para impartir Estudios de Educación Básica de Secundaria General con actividad tecnológica de computación, corte y confección y artes plásticas, en El Mante, Tamaulipas..... 6

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- CALENDARIO** Escolar para el ciclo 2011-2012, en el que se contemplan los doscientos días de clases que por normatividad federal deben cubrir los educandos, tal como lo establece el artículo 44 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como los periodos de vacaciones, recesos, suspensiones, pre-inscripciones, talleres de actualización, fechas de inicio y fin de cursos..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 26 de junio de 2009, la ciudadana JANET ALEJANDRA CORONADO JARA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO KIDSVILLE, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 12, número 600, fraccionamiento Vista Hermosa, en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO KIDSVILLE, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la C. JANET ALEJANDRA CORONADO JARA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO KIDSVILLE, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular COLEGIO KIDSVILLE, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana ELVA ELVIRA SERNA DÍAZ, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO KIDSVILLE, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionados con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que la C. JANET ALEJANDRA CORONADO JARA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO KIDSVILLE, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO KIDSVILLE, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO KIDSVILLE, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del centro educativo, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas e iniciar el trámite correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente. En caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. JANET ALEJANDRA CORONADO JARA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0098 de fecha 29 de marzo de 2011, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO KIDSVILLE para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 12, número 600, fraccionamiento Villa Hermosa, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO KIDSVILLE, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO KIDSVILLE, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 12, número 600, fraccionamiento Vista Hermosa, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **11031005**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños Particular COLEGIO KIDSVILLE, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO KIDSVILLE, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO KIDSVILLE, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular COLEGIO KIDSVILLE, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha de publicación del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y la clave del Centro de Trabajo que se le asigne; de acuerdo a lo establecido por el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO KIDSVILLE, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de autorización para impartir educación inicial no es transferible, y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular COLEGIO KIDSVILLE, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo; será motivo de suspensión temporal o definitiva de las actividades escolares, la revocación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana JANET ALEJANDRA CORONADO JARA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO KIDSVILLE, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud del interesado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de junio del año dos mil once.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 16 de julio de 2010, la ciudadana GABRIELA LÓPEZ GÁMEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular MI PRIMERA ESCUELITA, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Reforma Administrativa, número 308, colonia Revolución Verde, en Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular MI PRIMERA ESCUELITA, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la C. GABRIELA LÓPEZ GÁMEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular MI PRIMERA ESCUELITA, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular MI PRIMERA ESCUELITA, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana MARÍA HILDA GARZA RIVAS, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular MI PRIMERA ESCUELITA, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionados con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que la C. GABRIELA LÓPEZ GÁMEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular MI PRIMERA ESCUELITA, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para el cual fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular MI PRIMERA ESCUELITA, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular MI PRIMERA ESCUELITA, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor a 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo; así como realizar la entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. GABRIELA LÓPEZ GÁMEZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0105 de fecha 30 de marzo de 2011, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular MI PRIMERA ESCUELITA para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Reforma Administrativa, número 308, colonia Revolución Verde, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR MI PRIMERA ESCUELITA, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Jardín de Niños Particular MI PRIMERA ESCUELITA para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Reforma Administrativa, número 308, colonia Revolución Verde, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **11031007**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños Particular MI PRIMERA ESCUELITA, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular MI PRIMERA ESCUELITA, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular MI PRIMERA ESCUELITA, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular MI PRIMERA ESCUELITA, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Jardín de Niños Particular MI PRIMERA ESCUELITA, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular MI PRIMERA ESCUELITA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana GABRIELA LÓPEZ GÁMEZ propietaria del Jardín de Niños Particular MI PRIMERA ESCUELITA, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud del interesado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de junio del año dos mil once.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido de fecha 29 de octubre de 2010, el ciudadano SERGIO PONCE MEDINA, propietario de la Escuela Secundaria Particular COLEGIO INSURGENTES, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, Autorización para impartir Educación Básica de Secundaria General con actividad tecnológica de computación, corte y confección y artes plásticas, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Guayalejo Norte, número 603, zona centro, en El Mante, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto el ciudadano SERGIO PONCE MEDINA, propietario de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO INSURGENTES, como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que el ciudadano SERGIO PONCE MEDINA, propietario de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO INSURGENTES y el personal de dicho plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en dicha institución educativa, respetarán las leyes y reglamentos mencionados en el Considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, lo establecido en los artículos 3º de la Constitución Política local, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO INSURGENTES, tal como lo reportó el ciudadano JOSÉ CARLOS BALBOA ANAYA, Supervisor de la Secretaría de Educación del Estado, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que el ciudadano SERGIO PONCE MEDINA, propietario de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO INSURGENTES, ha aceptado que la citada institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que el ciudadano SERGIO PONCE MEDINA, propietario de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO INSURGENTES, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que el ciudadano SERGIO PONCE MEDINA, propietario de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO INSURGENTES, se ha comprometido a que dicha institución educativa, observe las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que el ciudadano SERGIO PONCE MEDINA, propietario de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO INSURGENTES, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- En caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del centro educativo, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas e iniciar el trámite correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente. En caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. SERGIO PONCE MEDINA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la ley de la materia y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0099 de fecha 29 de marzo de 2011, suscrito por el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la citada ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO INSURGENTES, para que funcione como Secundaria General, impartiendo Educación Básica con actividad tecnológica de computación, corte y confección y artes plásticas, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Guayalejo Norte, número 603, zona centro, en El Mante, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR COLEGIO INSURGENTES, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE SECUNDARIA GENERAL CON ACTIVIDAD TECNOLÓGICA DE COMPUTACIÓN, CORTE Y CONFECCIÓN Y ARTES PLÁSTICAS, EN EL MANTE, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO INSURGENTES, para que imparta Educación Básica de Secundaria General con actividad tecnológica de computación, corte y confección y artes plásticas, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Guayalejo Norte, número 603, zona centro, en El Mante, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 11031006.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Escuela Secundaria General Particular COLEGIO INSURGENTES, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El ciudadano SERGIO PONCE MEDINA, propietario de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO INSURGENTES, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El ciudadano SERGIO PONCE MEDINA, propietario de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO INSURGENTES, convendrá con los padres de familia de dicha institución, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Escuela Secundaria General Particular COLEGIO INSURGENTES, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha de publicación del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y la clave del Centro de Trabajo que se le asigne; de acuerdo a lo establecido por el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Autorización para impartir Educación Básica de Secundaria General, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el ciudadano SERGIO PONCE MEDINA, propietario de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO INSURGENTES, queda obligado a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos, conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de autorización para impartir educación inicial no es transferible, y será válido en tanto la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO INSURGENTES, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo; será motivo de suspensión temporal o definitiva de las actividades escolares, la revocación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente al ciudadano SERGIO PONCE MEDINA, propietario de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO INSURGENTES, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

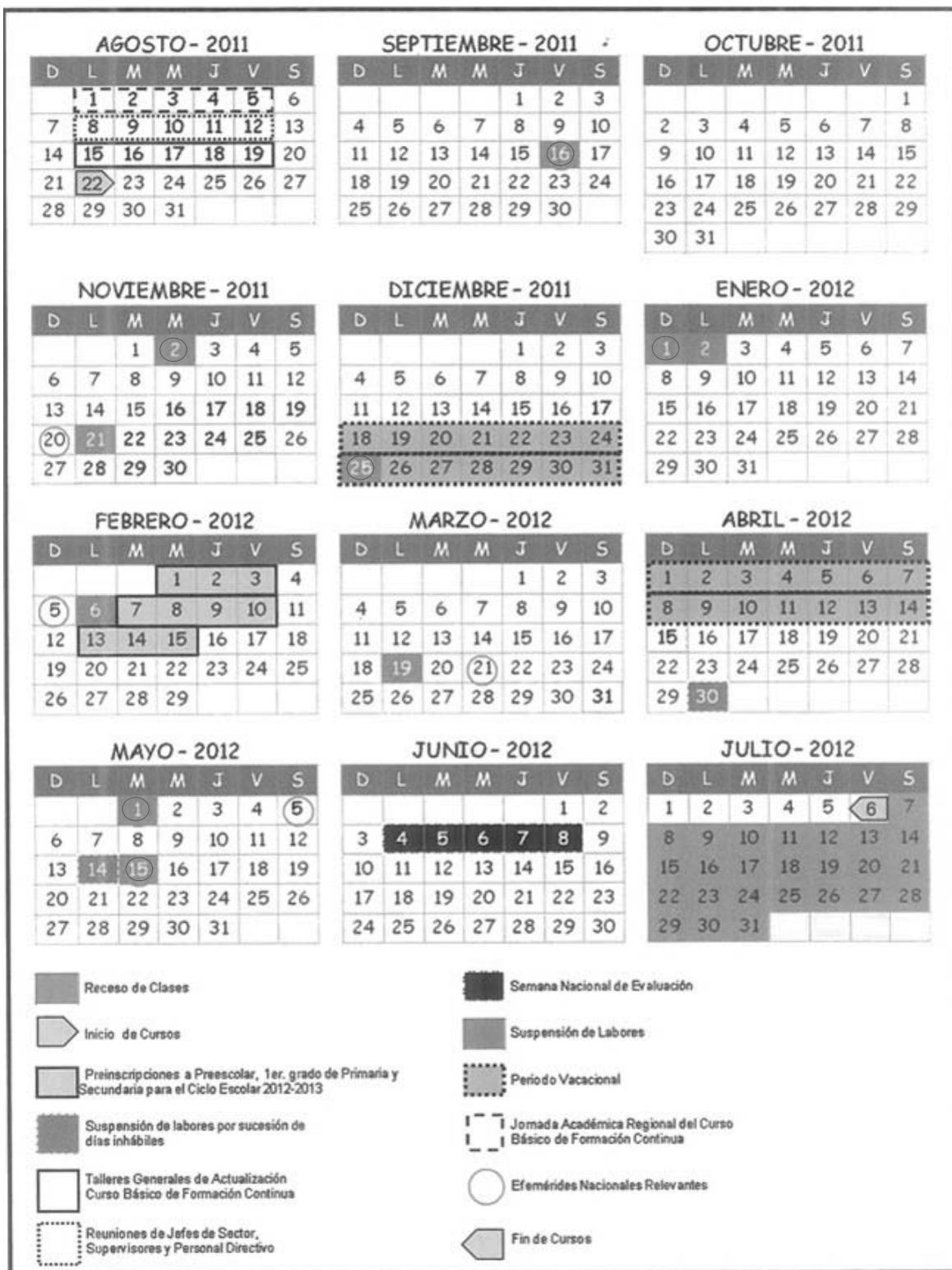
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de junio de dos mil once.

**ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS

CALENDARIO ESCOLAR 2011-2012

Vigente para las Escuelas Oficiales y Particulares incorporadas al Sistema Educativo Estatal



ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 3 de agosto de 2011.

Número 92

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3808.-</b> Expediente 1385/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 3875.-</b> Expediente Número 301/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil.	10
<b>EDICTO 3809.-</b> Expediente Número 0401/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 3876.-</b> Expediente Número 00401/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de Patria Potestad.	10
<b>EDICTO 3810.-</b> Expediente Número 00377/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 3879.-</b> Expediente Número 493/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11
<b>EDICTO 3811.-</b> Expediente Número 656/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	4	<b>EDICTO 3880.-</b> Expediente Número 00494/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11
<b>EDICTO 3833.-</b> Expediente Número 674/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 3881.-</b> Expediente Número 492/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11
<b>EDICTO 3834.-</b> Expediente Número 01393/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 3882.-</b> Expediente Número 00496/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11
<b>EDICTO 3835.-</b> Expediente Número 47/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3883.-</b> Expediente Número 989/2011, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado.	11
<b>EDICTO 3836.-</b> Expediente Número 462/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3884.-</b> Expediente Número 985/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3837.-</b> Expediente Número 01384/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3885.-</b> Expediente Número 00719/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3838.-</b> Expediente Número 01092/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 3886.-</b> Expediente Número 1212/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3866.-</b> Expediente Número 00434/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Documentos.	6	<b>EDICTO 3887.-</b> Expediente Número 00173/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3867.-</b> Expediente Número 318/2011, relativo al Juicio Sumario Civil.	6	<b>EDICTO 3888.-</b> Expediente Número 541/2011, relativa, al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3868.-</b> Expediente Número 00510/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	<b>EDICTO 3889.-</b> Expediente Número 00547/2011, relativa, al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3869.-</b> Expediente Número 411/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	7	<b>EDICTO 3890.-</b> Expediente Número 00523/2011, relativa, al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3870.-</b> Expediente Número 00660/2010, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro de Honorarios.	7	<b>EDICTO 3891.-</b> Expediente Número 0735/2011, relativa, al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3871.-</b> Expediente Número 607/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	<b>EDICTO 3892.-</b> Expediente Número 436/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3872.-</b> Expediente 00045/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8	<b>EDICTO 3893.-</b> Expediente Número 00585/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3873.-</b> Expediente Número 00323/2011, relativo al Divorcio Necesario.	8	<b>EDICTO 3894.-</b> Expediente Número 00599/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3874.-</b> Expediente Número 1001/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9	<b>EDICTO 3895.-</b> Expediente Número 315/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

	Pág.
<b>EDICTO 3896.-</b> Expediente Número 331/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3897.-</b> Expediente Número 00713/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3898.-</b> Expediente Número 00464/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3899.-</b> Expediente 00163/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3900.-</b> Expediente Número 383/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

COPIA

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio de dos mil once, dictado dentro de los autos del Expediente 1385/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Daniel Luna Berrones en su carácter de apoderado de BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y continuado por el LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO CHÁVEZ CASTILLO, apoderado general de ZWIRN/LATAM PARTNERS MÉXICO S. DE R. L. DE C.V. en contra de JUAN ÁNGEL CABRERA GARCÍA Y MARÍA ADELINA ZAPATA DE CABRERA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle Cuarta Avenida número 316 de la Colonia Jardín 20 de Noviembre en Cd. Madero, Tamaulipas con una superficie de 300.00 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 m. con lote 19-20 AL SUR: en 30.00 m. con fracción del mismo lote AL ESTE en 10.00 m con lote 8, AL OESTE en 10.00 m con calle Cuarta Avenida, con los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 755, Número 37720, de fecha 21 de febrero de 1992, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor comercial en N.R. \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal y en la Puerta del Juzgado Penal de ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la audiencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, en el local de este H. Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de junio de dos mil once.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3808.- Julio 26, 28 y Agosto 3.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (08) ocho de junio del dos mil once, dictado en el Expediente Número 0401/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", y continuado por la C. MIRNA ISABEL ÁLVAREZ DURZO en contra de los C.C. EDUARDO MÉNDEZ DURAN Y PATRICIA BARRIOS RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno y construcción, propietario: PATRICIA BARRIOS RAMÍREZ.- ubicado en Plaza Mora número 657, Fraccionamiento Villas de Altamira, Altamira, Tamaulipas clasificación: habitacional (interés social).- Tipo de construcción: casa-habitación de tipo económicas de 1 y 2 pisos.- Índice de saturación en la zona: 100% y población: normal.- Contaminación ambiental: baja, sin registro, ruido vehicular.- Uso de suelo: habitacional medio bajo.- Vía de comunicación e importancia: por carretera Tampico-Mante hacia la derecha a 3.0 km aprox.- Servicio público y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano a 100 m; escuelas a 500 m; hospitales o clínicas a mas de 3.0 km, centro comerciales y financieros importantes a mas de 3.0 km. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.08 m con vivienda N° 29, AL ESTE: en 04.35 m con área común AL SUR: en 11.08 m con vivienda 27, AL OESTE: en 04.35 m con condominio 10 de la misma manzana, con un área total de 48.20 metros cuadrados inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas: como Finca Número 4000 del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor comercial de: \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad en la tabla de avisos o puerta de este tribunal, debiendo mediar el término de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL (2011) DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 14 de junio del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3809.- Julio 26, 28 y Agosto 3.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno Secretaria de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente 00377/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez en su carácter de endosatario en procuración de CAJA POPULAR MEXICANA S.A.P. en contra de los C.C. MICHELL BEATRIZ CEBALLOS HERNÁNDEZ, JOSÉ EDGAR GUZMÁN LUIS, LUIS GREGORIO BECERRA TURRUBIATES Y NOELIA CEBALLOS HERNÁNDEZ, sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado que se identifica como: Finca Número 13909 del municipio de Altamira, inmueble urbano lote 14, manzana 45, zona 2, denominación Núcleo Agrario Miramar, superficie 164.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 15.9500 metros con lote 11, AL SURESTE 10.1000 metros con calle Gustavo A. Madero, AL SUROESTE 16.1000 metros con lote

15, AL NOROESTE 10.5000 metros con calle Gustavo Díaz Ordaz, con Clave Catastral 04-06-01-059-014, derechos que ampara 100% de propiedad., a nombre del C. LUIS GREGORIO BECERRA TURRUBIATES.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio es decir por TRES VECES dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, y en los Estrados del Juzgado, esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiendo realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo.- Se precisa la postura base del remate en \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien.- convocando a postores y acreedores a la segunda almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (19) DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la segunda almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

3810.- Julio 26, 28 y Agosto 3.-3v3.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda, el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 656/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Fabiola Inés Chimely Ibarra, en su carácter de endosatario en propiedad de PEDRO ANTONIO CHIMELY MELÉNDEZ, en contra de RAYMUNDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, consistente en:

Inmueble identificado como Finca No. 13259, ubicado en Andador Sri Lanka No. 117, lote 26, manzana 22, Conjunto Habitacional El Arenal del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 59.54 m2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.00 metros con lote 27; AL SUR, en 13.00 metros con lote 25; AL ESTE, en 4.58 metros, con lote 43; y AL OESTE, en 4.58 metros con Andador Sri Lanka.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas.- Para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor fijado por los peritos a dicho inmueble, en la inteligencia de que las publicaciones que se realicen en el Periódico Oficial del

Estado, y en el de mayor circulación, deberán ser en días naturales.- Para lo anterior es dado el presente a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once. - DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil., LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria del Juzgado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3811.- Julio 26, 28 y Agosto 3.-3v3.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 674/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de LUDIVINA GARZA ALANÍS, NETZAHUALCÓYOTL CASTILLO MENDOZA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Río Kif número 28, del Fraccionamiento "Valle de Casa Blanca" edificada sobre el lote 7 de la manzana 18, con superficie de terreno de 102.00 m2 y superficie de construcción de 60.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Río Kif, AL SUR, en 6.00 mts con lote 34, AL ORIENTE en 17.00 mts con lote 8, AL PONIENTE, en 17.00 mts con lote 6.- El inmueble identificado con Número de Finca 70705 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 235,300.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3833.- Julio 27 y Agosto 3.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01393/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARGARITA MENDOZA NÚÑEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sierra de las Palomas número 4, del Fraccionamiento "Palo Verde" edificada sobre el lote 3 de la manzana 26, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 55.35 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 mts con lote 2, AL SUR, en 17.50 mts con lote 34, AL ESTE, en 15 00 mts con calle Sierra de las Palomas, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 27.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3507, Legajo 3-071, de

fecha 11 de mayo de 2004 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 252,030.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte demandada en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 17 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3834.- Julio 27 y Agosto 3.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de junio del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 47/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SILVIA HERNÁNDEZ HONORATO ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Persia número 41, del Fraccionamiento "Valle de Casa Blanca III" edificada sobre el lote 25 de la manzana 19, con superficie de terreno de 90.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias con AL NORTE, en 6.00 mts con lote 20, AL SUR, en 6.00 mts con la calle Persia, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 24, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 26.- El inmueble identificado con Número de Finca 71023 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 126,918.47 (CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 47/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3835.- Julio 27 y Agosto 3.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 462/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de DANIEL MARTÍNEZ ROMERO, IDANIA DE LA FUENTE

CONDE DE MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Girasol número 34, del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre el lote 4 de la manzana 9, con superficie de terreno de 108.36 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Girasol, AL SUR, en 7.00 mts con lote 19-A, AL ESTE, en 15.480 mts con lote 4-A, AL OESTE, en 15.48 mts con lote 3-A.- El inmueble identificado con Número de Finca 71029 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3836.- Julio 27 y Agosto 3.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01384/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ALICIA JUÁREZ LÓPEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Boulevard de las Torres número 254, del Fraccionamiento "Villa las Torres" edificada sobre el lote 28 de la manzana 31 con superficie de terreno de 96.00 m2 y superficie de construcción de 55.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Boulevard de las Torres, AL SUR, en 6.00 mts con lote 60, AL ESTE, en 17.50 mts con lote 29, AL OESTE, en 17.50 mts con lote 27.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 8065, Legajo 162, de fecha 16 de febrero de 2000 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte demandada en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 17 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3837.- Julio 27 y Agosto 3.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diecisiete de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01092/2009 promovido inicialmente por el Lic. José Alfredo Barrera García, continuado por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INFONAVIT, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MA. ANTONIA FRANCO GUEVARA, la Titular de esta Juzgado Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, mando sacar a remate en pública almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El Bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es la casa marcada con el número 312 de la calle Valle Dorado el 100 % de los derechos de propiedad del lote 28, de la manzana 14, del Fraccionamiento "Lomas de Valle Alto" de esta ciudad, con una superficie de construcción de 28.00 m2 y una superficie de terreno 90.00 m2 (noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote número 10, AL SUR en 6.00 metros con calle Valle Dorado, AL ESTE en 15.00 metros con lote número 27, AL OESTE en 15.00 metros con lote número 29, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: En la Sección II, Número 41199, Legajo 2385, de fecha 20 de mayo del 1999, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

El presente edicto se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en los Estrados del Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (04) CUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$ 205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de julio de 2011.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3838.- Julio 27 y Agosto 3.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

A LOS C.C.

RAFEL PÉREZ ROCHA Y

LIDIA GARCÍA QUEZADA DE TERÁN.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de mayo dos mil once, radicó el Expediente Número 00434/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Documentos promovido por GUADALUPE GONZÁLEZ ORTIZ en contra de RAFEL PÉREZ ROCHA Y LIDIA GARCÍA QUEZADA DE TERÁN, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se les llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3866.- Agosto 2, 3 y 4.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. JOSÉ GREGORIO CHULIM CARDOS.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha 06 de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 318/2011, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por RICARDO RONSSARD HERNÁNDEZ GARCÍA en contra de JOSÉ GREGORIO CHULIM CARDOS, en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del referido demandado, por auto de fecha quince de junio del año dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado JOSÉ GREGORIO CHULIM CARDOS, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación produzca su contestación si a sus intereses conviniere, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, ubicado en Boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de junio del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3867.- Agosto 2, 3 y 4.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. JOSÉ NOÉ BARRERA GUTIÉRREZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00510/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. HUGO MELO MORÍN, en contra del C. JOSÉ NOÉ BARRERA GUTIÉRREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado la usucapión respecto del lote de terreno y su construcción identificado con el número 85, de la sección 10, del Fraccionamiento Las Cumbres de esta ciudad, con superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 18.50 metros lineales,

con parte de lo mismo lote número 85; AL SUR en 18.50 metros lineales con parte del mismo lote 85; AL ESTE en 13.00 metros lineales con andador y AL OESTE en 13.00 metros lineales con lote 86; b) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Estado, en lo que corresponde al lote de terreno aludido en el párrafo inmediato anterior, cuyos datos resultan ser los siguientes: Sección I, Número 67889, Legajo 1358, del municipio de Reynosa, Tamaulipas de fecha 15 de noviembre de 1984; c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha tres de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado JOSÉ NOÉ BARRERA GUTIÉRREZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de mayo del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3868.- Agosto 2, 3 y 4.-2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. FERNANDO AGUILAR OVALLE.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de abril del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 411/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por LORENA MONTIEL SÁNCHEZ en contra de FERNANDO AGUILAR OVALLE así mismo, por auto de fecha seis de junio del año dos mil once se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fué posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido para lo anterior se expide el presente a los quince días uno de junio del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3869.- Agosto 2, 3 y 4.-2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. JUAN MANUEL OCHOA HERNÁNDEZ  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00660/2010, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro de Honorarios, promovido por LIC. HÉCTOR ZAVALA LÓPEZ en contra de JUAN MANUEL OCHOA HERNÁNDEZ, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Altamira, Tamaulipas a (25) veinticinco de mayo de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, con 6 anexos y un traslado, téngase por presentado al LICENCIADO HÉCTOR ZAVALA LÓPEZ, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cobro de Honorarios, en contra de JUAN MANUEL OCHOA HERNÁNDEZ quien tiene su domicilio en calle Francisco Villa N° 2109, de la colonia Guadalupe Victoria, en Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b) c) de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00660/2010.- Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como abogado patrono a la licenciada MARIBEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, y por autorizada para que tengan acceso al expediente a la Ciudadana MARTHA PATRICIA IZAGUIRRE PAZ, en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor; y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Niños Héroes No., 306 Norte, despacho 1, entre las calles Juárez y Cinco de Mayo, zona centro de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89430.- En la inteligencia que el notificador que se designe por la Central de Actuarios para realizar la diligencia ordenada, tiene tres días para su realización, y devolver a este H. Juzgado la cedula y su acta respectiva termino que le empezara a transcurrir a partir de que le sea entregada la cédula por la Central de Actuarios, con apercibimiento que en caso de incumplimiento se le impondrá una multa que no exceda del equivalente a diez días de Salario Mínimo vigente en la capital del Estado, lo anterior en base al artículo 61 de la ley Adjetiva Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas; once de mayo del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Héctor Zavala López, como lo solicita, y visto el informe rendido por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, y toda vez que el domicilio que refiere dicho Instituto Federal Electoral, no se encontró al demandado, en virtud de que no fue posible la localización del demandado JUAN MANUEL OCHOA HERNÁNDEZ, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de mayor circulación

en la Zona Conurbada y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria de este H. Juzgado, debiéndose complementar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha veinticinco de mayo del año dos mil diez.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º., 67 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria del Juzgado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3870.- Agosto 2, 3 y 4.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

C. JUANA ESMERALDA GUEVARA CASTRO.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintitrés de quince de abril del dos mil once, dictado por el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dió por radicado el Expediente Número 607/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JUAN ALFREDO ALVA NÚÑEZ en contra de la C. JUANA ESMERALDA GUEVARA CASTRO.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio a la C. JUANA ESMERALDA GUEVARA CASTRO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamaulipas 14 de junio del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3871.- Agosto 2, 3 y 4.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. DAVID RANGEL ROBLES  
DOMICILIO DESCONOCIDO

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordenó la radicación del presente Juicio Ordinario Civil promovido por JORGE RANGEL LÓPEZ, en contra de DAVID RANGEL ROBLES Y OTROS, bajo el Número de Expediente 00045/2011, donde se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva respecto al bien inmueble identificado como lote número 3, manzana A-4, Sector IV, Sección 1, Región II,

ubicado en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie aproximada de 567.18 metros cuadrados, que tiene las, siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 54.80 metros con lotes 2 y 16; AL SUR: en 54.80 metros con lote 4; AL ESTE, en 10.35 metros con calle Cinco de Mayo AL OESTE en 10.35 metros con lotes 11 y 12, con Expediente Catastral Número 19-07-01-015-007 y cuya dirección y número oficial actualmente otorgado por la dirección de catastro es calle 5 de Mayo número 104, sur (originalmente 102 sur), colonia Primero de Mayo, entre la Avenida Primero de Mayo y Emilio Carranza en ciudad Madero, Tamaulipas.- B).- La declaración de que el suscrito ha adquirido la propiedad del bien inmueble identificado como el lote número 3, manzana A-4, Sector IV, Sección I, Región II, ubicado en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie aproximada de 567.18 metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 54.80 metros con lotes 2 y 16; AL SUR, en 54.80 metros con lote 4; AL ESTE, en 10.35 metros con calle Cinco de Mayo y AL OESTE, en 10.35 metros con lotes 11 y 12, con Expediente Catastral Número 19-01-01-015-007 y cuya dirección y numero oficial actual otorgado por la dirección de catastro es calle 5 de Mayo número 104 sur (originalmente 102 sur), colonia Primero de Mayo, entre la Avenida Primero de Mayo y Emilio Carranza, en ciudad Madero, Tamaulipas, con todos sus usos, costumbres, servidumbre, accesiones, construcciones, mejoras y cuanto más que de hecho y por derecho le corresponda dentro de su superficie, medidas y colindancias.- C).- Se dicten todos los mandamientos legales inherentes a la ejecución de la referida declaración, a fin de que se otorgue el correspondiente instrumento público a nombre del suscrito.- D).- La cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, respecto del inmueble en cuestión a nombre de los señores Braulio Rangel Robles y David Rangel Robles.- E).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que declare procedente la inscripción de propiedad a favor del suscrito.- F).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio.- Por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, se ordeno, emplazar al demandado, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los (sic).- DOY FE.

Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. CARMEN JULIA BALLEZA REYNOSO.- Rúbrica.- LIC. ESPERANZA PÉREZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3872.- Agosto 2, 3 y 4.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

AL C.  
ARMANDO CAMERO RIVERA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00323/2011, relativo al Divorcio Necesario, promovido por MARÍA TERESA ROSAS ZÚÑIGA, en contra de ARMANDO CAMERO RIVERA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (17) diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once (2011).- Por presentada la C. MARÍA TERESA ROSAS ZÚÑIGA, con su escrito de cuenta,

anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00323/2011, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el divorcio necesario, en contra del señor ARMANDO CAMERO RIVERA, por la causal que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de quinta época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, del Seminario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por edictos no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente la tesis que bajo el Número IV, 3º, 101, en octava letra fue emitida por el tercer tribunal colegiado del cuarto circuito, y aparece en la página 446, del tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro del Seminario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por edictos para la procedencia del emplazamiento por edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado ARMANDO CAMERO RIVERA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en calle Tezonco No. 20 de la Col. Lauro Villar, de esta ciudad, así mismo y como lo solicita la promovente, gírense atentos Oficios a los C.C. Gerentes o representantes legales de la Empresa Teléfonos de México, S. A. de C., a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta de Aguas y Drenaje, así como al Instituto Federal Electoral de esta ciudad, para que dentro del término de tres días, informen a este Tribunal si existe en su base de datos un domicilio registrado a nombre de ARMANDO CAMERO RIVERA, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto a los profesionistas que indica en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con El C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Rúbricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.- Por presentada la C. MARÍA TERESA ROSAS ZÚÑIGA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado, el C. ARMANDO CAMERO RIVERA, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67

fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a dicho demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado C. ARMANDO CAMERO RIVERA por medio de edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Rúbricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de junio del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
3873.- Agosto 2, 3 y 4.-2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

C. RODRIGO FEDERICO BRITO RODEA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diez, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 1001/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MÓNICA LILIANA MARTÍNEZ CÁRDENAS en contra del C. RODRIGO FEDERICO BRITO RODEA, por la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha trece de septiembre de dos mil diez y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha veintidós de junio de dos mil once, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele así mismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 29 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3874.- Agosto 2, 3 y 4.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. MARIO LOZANO GUERRA.

Por auto de fecha veintidós de junio del presente año, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 301/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por ALFONSO CASTILLO ALDAPE, en el cual se le reclama las siguientes prestaciones a).- La declaración que se ha adquirido por prescripción adquisitiva operada a mi favor la propiedad del terreno y construcciones que sobre el edificado se ubica en calle Oscar González número 608 de la colonia Doctores, manzana 2, lote 2, de esta ciudad; b).- La cancelación de la inscripción que obra a favor del señor MARIO LOZANO GUERRA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas; c).- La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas materia del presente Juicio; Manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3875.- Agosto 2, 3 y 4.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

ALA C.

SIRYA SAYDE SÁNCHEZ SANDOVAL  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00401/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de Patria Potestad, promovido por MINERVA SANDOVAL PAZ, en contra de SIRYA SAYDE SÁNCHEZ SANDOVAL, se dictaron dos autos los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.- Por presentada la C. MINERVA SANDOVAL PAZ, con su escrito de cuenta, anexo y copias simples que al mismo acompaña, dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha veintitrés de marzo del año en curso, haciendo las manifestaciones que indica en el mismo, por lo que reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00401/2011, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil sobre Perdida de la Patria Potestad, en contra de la C. SIRYA SAYDE SÁNCHEZ SANDOVAL, respecto de su menor hija de nombre ALONDRA SÁNCHEZ SANDOVAL, de quien se ignora su domicilio, así mismo dese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que le compete y en su oportunidad se resolverá lo que en derecho proceda.- En vista de lo anterior y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el Número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, del

Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por edictos no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por edictos para la procedencia del emplazamiento por edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; manifestando dicha promovente que el último domicilio que ocupó la demandada SIRYA SAYDE SÁNCHEZ SANDOVAL, fue en calle Leyes de Reforma número 20 entre calles veintitrés y veinticinco de la colonia Acuario 2001, de esta ciudad, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicha demandada en la forma y términos que prescribe la Ley, por lo cual gírese atento Oficio al C. Representante Legal del Instituto Federal Electoral de esta ciudad, para que dentro del término de tres días, informe a este Tribunal si existe en su base de datos un domicilio registrado a nombre de SIRYA SAYDE SÁNCHEZ SANDOVAL, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a juicio de la misma.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 105, 252, 414, 417 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la C. SIRYA SAYDE SÁNCHEZ SANDOVAL por medio de edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Rúbricas lilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, (29) veintinueve días del mes de abril del año dos mil once (2011).- Por presentada la MINERVA SANDOVAL PAZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada SIRYA SAYDE SÁNCHEZ SANDOVAL, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para de ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada SIRYA SAYDE SÁNCHEZ

SANDOVAL por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
3876.- Agosto 2, 3 y 4.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 de abril del 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 493/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ELSA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, denunciado por RAMÓN TORRES GÁMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 14 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3879.- Agosto 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 de abril de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00494/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SALVADOR FRANCISCO HERNÁNDEZ SACRAMENTO, denunciado por MARÍA ISABEL SANTAMARÍA MONRRREAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 14 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3880.- Agosto 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 de abril del 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 492/2011,

relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de INOCENCIA SÁNCHEZ BARRÓN, denunciado por JOSÉ MARCOS DE LA ROSA WALLE, VÍCTOR MANUEL CERVANTES SÁNCHEZ, MARCO ANTONIO DE LA ROSA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 15 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3881.- Agosto 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00496/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA JOSEFINA TRISTÁN GARZA, denunciado por RODOLFO LOBATO VÁZQUEZ, ALMA ROSA LOBATO TRISTÁN, RODOLFO LOBATO TRISTÁN, RAYMUNDO LOBATO TRISTÁN, DANIEL LOBATO TRISTÁN, GRACIELA LOBATO TRISTÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 14 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3882.- Agosto 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 989/2011, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor ALFREDO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, promovido por ROSARIO ÁLVAREZ MILERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de junio del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3883.- Agosto 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de Junio del año dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 985/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora EULALIA TAMAYO ANCONA, promovido por el C. FELIPE QUINTANILLA TAMAYO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de julio del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3884.- Agosto 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. Marta de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00719/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ LÓPEZ PRIETO VIUDA DE MENDOZA denunciado por C. VÍCTOR MANUEL MENDOZA LÓPEZ, y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los 08 de julio de 2011.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3885.- Agosto 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CONSUELO PONCE Y RAMÍREZ, denunciado por la MARÍA DEL CONSUELO GUTIÉRREZ PONCE, asignándosele el Número 1212/2009, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los once de julio del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3886.- Agosto 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinticuatro de junio del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00173/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABRAHAM RIVERA LIÑÁN, promovido por MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los cinco días del mes de julio del año dos mil once.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3887.- Agosto 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha, veintinueve, (29) de junio del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 541/2011, relativa, al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIA DE LA GARZA DE LA GARZA, denunciada por la C. AVELINA DE LA GARZA GUERRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad se convoca a todos los, que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203); Norte, Zona Centro; de ciudad Mante, Tamaulipas dentro del término de quince, (15) días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 30 de junio del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3888.- Agosto 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha, treinta de junio del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00547/2011, relativa, al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN RUIZ RODRÍGUEZ, denunciada por la C. LUCIA RUIZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad; se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante

este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203); Norte, Zona Centro; de ciudad Mante, Tamaulipas dentro del término de quince, (15) días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 04 de julio del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3889.- Agosto 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURICIO CAMARILLO DÍAZ, quien falleciera en fecha: (19) diecinueve de octubre del año dos mil diez (2010), en Cd. Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. ERIKA RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, por derecho propio y en representación de su menor hija de nombre KAREN ITZEL CAMARILLO RODRÍGUEZ.

Expediente registrado bajo el Número, 00523/2011, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 13 de junio de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3890.- Agosto 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO BENIGNO SZYMANSKI ALEMÁN, denunciado por la C. ROSALVA ODILIA, ROCIO ISABEL, REYNA GUADLUPE, RUTH MARÍA Y REY JESÚS de apellidos SZYMANSKI LÓPEZ, bajo el Expediente Número 0735/2011, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se expide el presente, a siete de julio del año dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3891.- Agosto 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Tercero Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, diecisiete de marzo del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 436/2011 arriba citado relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora AMALIA REYNA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de junio del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3892.- Agosto 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REGINO GUZMÁN CAMACHO, quien falleció el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil ocho (2008) en ciudad Altamira, Tamaulipas, denunciado por la C. LETICIA ARTEAGA PÉREZ por derecho propio y en representación del menor ERICK REGINO GUZMÁN ARTEAGA, así como la C. ERIKA YADIRA GUZMÁN ARTEAGA por derecho propio.- Expediente registrado bajo el Número 00585/2011.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este juzgado a los (27) veintisiete días del mes de junio del (2011) dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3893.- Agosto 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL ROMERO ROBLES quien falleció el día (29) veintinueve de julio del año dos mil dos mil ocho (2008) en ciudad Tampico, Tamaulipas, denunciado por los C.C. MARGARITA ALVARADO MÉNDEZ, MARGARITA, RAFAEL Y RODOLFO de apellidos ROMERO ALVARADO.- Expediente registrado bajo el Número 00599/2011.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este juzgado a los (23) veintitrés días del mes de junio del (2011) dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3894.- Agosto 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de veinticuatro de marzo de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 315/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTE PONCE RESENDIZ, denunciado por la C. MARÍA EULALIA BARBOSA GARCÍA Y XOCHITL PONCE BARBOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los once días del mes de abril de dos mil once.- DOY FE.

Los C.C. Testigo de Asistencia, LIC. R. EDITH PONCE NAVA.- Rúbrica.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- Rúbrica.  
3895.- Agosto 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 331/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL ROBLE BERRONES GARCÍA, promovido por el LICENCIADO ROBERTO FLORES GARCÍA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 26 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.  
3896.- Agosto 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00713/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO FONSECA RODRÍGUEZ Y LEONARDA ARREDONDO CERVANTES, denunciado por FERNANDO RODRIGO FONSECA ARREDONDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamps., a día uno del mes de julio del año dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3897.- Agosto 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto, Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00464/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEAZAR CRUZ TORRES, denunciado por JOSÉ APOLINAR CRUZ MUÑOZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta convoca a personas que se herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 25 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3898.- Agosto 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa De Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de julio del año dos mil once, ordenó radicar el Expediente 00163/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. CRUZ VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, denunciado por MARÍA EVA SÁNCHEZ RAMÍREZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., 01 de julio de 2011.- El C. Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3899.- Agosto 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de Junio del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 383/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINO AGUIRRE RODRÍGUEZ Y MA. DEL REFUGIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, denunciado por la C. SAN JUANA AGUIRRE GONZÁLEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 26 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3900.- Agosto 3.-1v.